

IEEBCS-CG136-JUNIO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCION DE LA FORMULA A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO 14, PRESENTADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
Diputados de RP	Diputados y Diputadas por el Principio de Representación Proporcional.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
PES:	Partido Encuentro Social.
Reglamento de Registro:	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

1. Antecedentes

1.1. Periodo de solicitud de registro de candidaturas. Del 10 al 17 de abril del presente año, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de diputados y planillas de ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018, aprobado mediante acuerdo CG-0060-COTUBRE-2017 por el Consejo General.

1.2. Sesión especial. El 20 de abril del presente año, el Consejo General así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo las respectivas sesiones especiales, las cuales se celebraron con el objeto de registrar las candidaturas procedentes. Así, el Consejo Distrital Electoral 14 aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CD14-0009-ABRIL-2018, mediante el cual otorgó el registro a la fórmula de Diputados por el principio de Mayoría Relativa del PES compuesta por los ciudadanos Alejandro Murillo Aguilar y Raúl Francisco Amador González, propietario y suplente, respectivamente, para el proceso comicial en curso.

1.3. Solicitud de sustitución. El día 30 de mayo del presente año, la representante propietaria del PES ante este Consejo General, Lic. Mónica Trevizo Vásquez, presentó escrito anexando renuncia del candidato suplente Raúl Francisco Amador González, así como diversos documentos con los cuales solicitó su sustitución, y en su lugar se designara al ciudadano Jose Jose Murillo Aguilar.

1.4. Ratificación de renuncia. El día 30 de mayo del presente año, el ciudadano Raúl Francisco Amador González, se presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a ratificar su renuncia como candidato a Diputado suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 14 del PES.



2.- Considerandos

2.1 Competencia.

El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo en virtud de que es el órgano superior de dirección del Instituto y se encuentra facultado para recibir las solicitudes de sustitución de candidaturas de los partidos políticos ya sea en forma individual, candidaturas comunes o coaliciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXIV y 110 de la Ley Electoral y 49 del Reglamento de Registro.

2.2. Estudio de fondo.

En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que los partidos políticos nacionales y locales solicitaron el registro de candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos de esta entidad, en el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2018, en términos de lo señalado por los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral; 5 del Reglamento de Registro y atendiendo a lo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del INE.

Así las cosas, tenemos que los partidos políticos pueden llevar a cabo de manera libre la sustitución de candidatas y candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro y, vencido dicho plazo, solo se podrán llevar a cabo las citadas sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, como lo dispone en el artículo 110 de la Ley Electoral.

Con base en lo anterior, el 20 de abril del presente año en sesión especial, el Consejo Distrital Electoral 14 otorgó mediante acuerdo ACU-IEEBCS-CD14-0009-ABRIL-2018, el registro a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa del PES, compuesta por los ciudadanos Alejandro Murillo Aguilar y Raúl Francisco Amador González, propietario y suplente respectivamente, para el proceso comicial en curso.

Asimismo, el día 30 de mayo del presente año, la representante propietaria del PES ante este Consejo General, Lic. Mónica Trevizo Vásquez, presentó escrito anexando renuncia del candidato Raúl Francisco Amador González, así como diversos documentos con los cuales solicitó la sustitución, y en su lugar se designara al ciudadano Jose Jose Murillo Aguilar.

De igual manera, en fecha 31 de mayo del presente año, el candidato Raúl Francisco Amador González se presentó al Consejo Distrital Electoral 14, a ratificar su renuncia como candidato suplente, al cargo de candidato a Diputado por el principio de Mayoría Relativa del PES.

En razón de lo anterior, y atendiendo a la solicitud de sustitución de la candidatura materia del presente acuerdo, se procede al análisis de la documentación del ciudadano Jose Jose Murillo Aguilar, quien fue presentado por el PES para sustituir al candidato suplente al cargo de Diputado por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 14, resultando que la solicitud de sustitución se acompañó de la siguiente documentación:

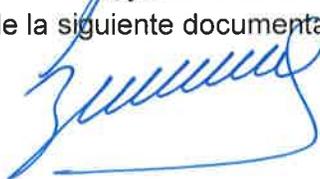


Tabla 1.

Documentos del C. Jose Jose Murillo Aguilar		
No.	Documento	Candidato
		Diputado
		Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A
6	Credencial para votar por ambos lados	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI
9	Manifiestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI
11	Manifiestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	N/A

De igual manera, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro del candidato contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se le postula al aspirante a candidato a Diputado suplente por el principio de Mayoría Relativa, así como la firma autógrafa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral así como 105 de la Ley Electoral, y 11 del Reglamento de Registro, fue presentado correctamente.

Asimismo, el PES no llevó a cabo precampañas, por ende no se encuentra obligado a presentar informe de precampaña ante el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, de conformidad con la resolución INE/CG307/2018 aprobada en sesión extraordinaria por el Consejo General de fecha 4 de abril de 2018.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto de la sustitución del candidato suplente a Diputado por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 14 presentado por el PES, se desprende que **SI** cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral, así como 13, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

2.2.1. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:



- a) Ser sudcaliforniano o sudcaliforniana, ciudadano o ciudadana del Estado, tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, y residencia efectiva no menos de un año anterior al día de la elección en el distrito que se pretende postular o tres años en el Estado.**

Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad.

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (BCS)	Edad (Mayor de 18 años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (Al menos 1 año en el municipio)
Diputado Suplente de Mayoría Relativa	Jose Jose Murillo Aguilar	Sí	Sí	N/A	Sí

Cabe señalar que los datos del ciudadano señalado en la tabla 2 se desprenden de la copia certificada del acta de nacimiento, así como de la constancia de residencia respectiva.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I, II y III de la Constitución Local y 21 del Reglamento de Registro.

- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

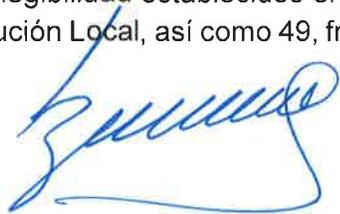
Respecto de este requisito, el candidato al cargo de Diputado suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 14, adjunta constancia expedida por el Registro Federal de Electores así como copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar vigente, con la que demuestra que se encuentra inscrito en el padrón electoral y en la lista nominal de electores.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

- c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 45, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.**

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV del Reglamento de Registro, signado en original por el referido ciudadano, manifestando bajo protesta de decir verdad encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado, por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este considerando, el ciudadano candidato al cargo de Diputado suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 14, presentado por el PES para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 25 del Reglamento de Registro.




2.2.2. De la paridad de género.

Ahora bien, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado, así como a cargos de elección popular en la integración de las planillas de los Ayuntamientos.

En ese sentido, las candidaturas a diputadas y diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa, deberán registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por un o una propietaria (o) y un o una suplente del mismo género.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 96 de la ley Electoral y 18 del Reglamento de registro.

En lo que respecta a esta fórmula se integra de la siguiente manera:

Tabla 3.

Cargo	Nombre	Género
Candidato Diputado propietario	Alejandro Murillo Aguilar	Hombre
Candidato Diputado suplente	Jose Jose Murillo Aguilar	Hombre

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo segundo, 53 y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13 párrafo segundo del Reglamento de Registro.

2.3. Conclusiones.

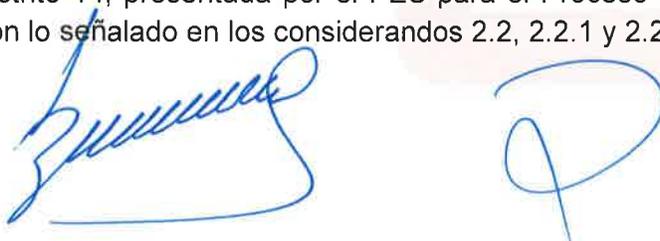
De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo, este Consejo General aprueba la sustitución del Diputado suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 14 del PES.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberá atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que dio inicio el día 29 de abril y concluye el 27 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el Calendario Integral mencionado en el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba la sustitución y registro del Diputado suplente por el principio de Mayoría Relativa del Distrito 14, presentada por el PES para el Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo.



Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la representante propietaria del PES ante este máximo órgano de dirección de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo General.

Tercero. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se incluya en el diseño de la boleta electoral respectiva el nombre del candidato cuya sustitución fue aprobada y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que proceda a actualizar el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas y el Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto.

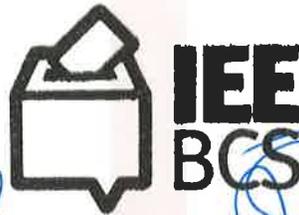
Cuarto Se instruye al Consejo Distrital Electoral 14 a efecto de expedir una nueva constancia de registro a la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa del PES para el Distrito Electoral 14, quedando sin validez la anterior.

Quinto. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Sexto. Publíquese la sustitución aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 2 de junio de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General


Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General